

**AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA**  
**INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**


QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 dispone que "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)" Por su parte, la Disposición Transitoria Tercera, señala que "...Las superintendencias existentes continuarán en funcionamiento hasta que el órgano legislativo expida las leyes correspondientes";

QUE el numeral 7 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores determina como una de las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, a través de la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, la de autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores;

QUE la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AGRIPAC", constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil el 5 de julio de 2012, y cuyo constituyente y originador es AGRIPAC S.A., solicita la autorización para realizar el proceso de titularización de flujos futuros de fondos de bienes que se esperan que existan hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15'000,000.00), la autorización para la oferta pública de los valores derivados de este proceso, así como la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de estos valores, del respectivo contrato de fideicomiso mercantil que permiten el desarrollo del referido proceso de titularización;

Que la compañía AGRIPAC S.A., se encuentra inscrita como "Originador" en el Registro del Mercado de Valores, bajo el No. 2010.2.15.00002 el 8 de noviembre de 2010, autorizado mediante Resolución No. SC.IMV.DAYR.G.10.0007548 del 30 de octubre de 2010, en consecuencia dicha compañía no requiere ser inscrita para este proceso como tal;

QUE el 11 de julio de 2012, el Comité de Calificación de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., otorgó la calificación de "AAA-" a la titularización de flujos futuros de fondos de bienes que se espera que existan llevada a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AGRIPAC";

QUE mediante escritos ingresados el 13 de julio, 31 de Agosto y 25 de septiembre de 2012, el señor Ricardo Parra cabezas, Apoderado Especial de MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AGRIPAC", remite la información requerida con los Oficios No. 



SC.IMV.DAYR.G.12.731.0017422 y No. SC.IMV.AYR.G.12.843.0020545 del 6 de agosto y 11 de Septiembre de 2012;

QUE el artículo 13 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores establece el alcance y contenido del prospecto de oferta pública;

QUE el Art. 156 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores señala las normas especiales que el fiduciario deberá cumplir cuando se vayan a realizar procesos de titularización de flujos de fondos en general;

QUE el Art. 157 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores dispone que el agente de manejo deberá someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización así como su contenido, especialmente para los procesos de titularización de flujos de fondos en general;

QUE el Art. 6 de la Sección II, Capítulo V, Subtítulo I, Título III de la "Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores" señala el contenido del prospecto de oferta pública primaria de valores resultantes de un proceso de titularización;

QUE en los numerales 9 y 11 del Art. 18 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores se dispone que deben inscribirse en el Registro del Mercado de Valores, los valores producto del proceso de titularización y los contratos de fideicomiso mercantil, de conformidad con las normas de carácter general que expida el CNV;

QUE el Art. 3, Sección I, Capítulo V, Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, en concordancia con el Art. 158 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, señalan la información que deberá contener el Reglamento de Gestión y Reglamento Interno de los valores derivados de procesos de titularización estructurados a través de fideicomisos mercantiles;

QUE el Art. 187 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores dispone que los valores sujetos a calificación de riesgo deberán, previamente a su negociación, publicar dicha calificación por una sola vez en un diario de amplia circulación;

QUE el Art.1, Sección I, Capítulo V, Subtítulo I, Título III de la "Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores" determina el procedimiento para la autorización de emisión de valores derivados de un proceso de titularización;

QUE el Art. 5, Capítulo I, Subtítulo I, Título III de la "Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores" dispone que la autorización de la oferta pública tendrá una vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la expedición de la Resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto; y,

QUE el Art. 1 del Capítulo III, Subtítulo V; del Título II de la Codificación de Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores establece que los originadores de procesos de titularización de flujos futuros de fondos de bienes que se espera que existan, deben inscribirse en el Registro del Mercado de Valores como requisito para la aprobación de la oferta pública de ese tipo de valores;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro, y Jurídico de Mercado de Valores han emitido sus respectivos informes;

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil en la Ley de Mercado de Valores, artículo 10, numeral 7 y artículo 164, y en la Resolución SC.IAF.DRH.G.2011.0142 de 8 de febrero de 2011.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del contrato de fideicomiso mercantil irrevocable denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AGRIPAC", cuyo Agente de Manejo y Fiduciario es la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"; de los valores a emitirse como producto del proceso de titularización hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15'000,000.00), representados en títulos o en anotaciones en cuenta, en caso de que se emitan en forma materializada o desmaterializada en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AGRIPAC", presentado por MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en su calidad de Agente de Manejo, hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15'000,000.00) en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil el 5 de julio de 2012, referida en el tercer considerando de esta Resolución, cuyo fideicomitente y originador es la compañía AGRIPAC S.A..

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR la oferta pública de los valores que emitirá el fideicomiso mercantil denominado "TERCERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS - AGRIPAC", dentro del referido proceso de titularización, hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15'000,000.00)

**ARTÍCULO CUARTO.-** APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS DECAMERON ECUADOR" presentado por MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en su calidad de Agente de Manejo de dicho proceso.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que en forma previa a la negociación de los valores a emitirse en el referido proceso de titularización, se publique en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, la calificación de riesgo de dichos valores. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a este Despacho.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que esta Resolución se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación nacional, dentro de los quince días posteriores al de la notificación con la presente Resolución. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a este Despacho.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** DISPONER que se notifique a los representantes legales de las compañías MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", con esta Resolución, en la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Guayaquil y Bolsa de Valores de Quito, para los fines consiguientes.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**ARTÍCULO NOVENO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente Resolución tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución, esto es hasta el **28 de junio del 2013**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** DADA y firmada en Guayaquil, en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a

28 SEP 2012

**AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA**  
**INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL**

JGR/BTI/CSS/AYN/OAM  
Exp. No. 20013  
Trámites Nos. 38202-52602